Provincia del Neuquén

2026 - 20° aniversario de la reforma de la Constitución de la Provincia del Neuquén

Número: DECTO-2026-1886-E-NEU-GPN

NEUQUEN, NEUQUEN
Jueves 12 de Noviembre de 2026

Referencia: EX-2026-03574654- -NEU-DESP#MS - CREACIÓN DE CARGOS PRESUPUESTARIOS

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2026-03574654- -NEU-DESP#MS, del registro del Ministerio de Salud, el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) para el Personal del Sistema Público Provincial de Salud (SPPS), Ley 3476, la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, su modificatoria Ley 3470 y el Decreto DECTO-2025-1620-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente electrónico consignado en el Visto, se tramita la creación de ocho (8) cargos presupuestarios destinados al Hospital Buta Ranquil “Enfermero Gabino Sagredo”, dependiente de la Región Sanitaria Vaca Muerta, con el objeto de fortalecer los equipos de trabajo y garantizar la adecuada prestación de los servicios de salud a la población;

Que para ello resulta necesaria la creación de un (1) puesto de Cocinero (XCC), dos (2) puestos de Ayudante de Cocina (YCC) y cinco (5) puestos de Preparador de Materiales (X5M), destinados a cumplir funciones en el citado establecimiento;

Que mediante Nota NO-2026-03393287-NEU-ZONAIII#MS, la Región Sanitaria Vaca Muerta solicita la creación de cargos para el mencionado Hospital, en virtud de la necesidad de fortalecer su planta funcional y acompañar la ampliación de las prestaciones asistenciales;

Que la Dirección Provincial de Gestión de la Salud del Ministerio de Salud, en virtud del informe técnico incorporado a las actuaciones, fundamenta y avala la necesidad de crear los puestos de Cocinero, Ayudante de Cocina y Preparador de Materiales, destinados a los sectores de Cocina y Lavadero/Ropería del Hospital Buta Ranquil, atento a la ampliación de su infraestructura, el incremento de su capacidad operativa y la incorporación de nuevas prestaciones asistenciales, tales como internación, atención obstétrica, sala de preparto y emergencias;

Que en tal sentido, resulta necesario acompañar el crecimiento y la complejidad de las prestaciones brindadas mediante una dotación adecuada de recursos humanos, a fin de garantizar el funcionamiento integral del establecimiento y la continuidad de los servicios de salud;

Que corresponde mantener vacantes los puestos creados mediante la presente norma hasta tanto se sustancien los correspondientes concursos para su cobertura, de conformidad con la normativa vigente;

Que por Ley 3476 se aprobó el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) para el Personal dependiente del Sistema Público Provincial de Salud (SPPS);

Que el Decreto N° 0183/18 establece que las designaciones o asignaciones de personal en vacantes aprobadas o que se produzcan en el futuro deberán ser autorizadas por la máxima autoridad del Poder Ejecutivo;

Que mediante la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, modificada por Ley 3470 y el Decreto DECTO-2025-1620-E-NEU-GPN, se establecieron las competencias del Ministerio de Salud en materia de prevención, protección, recuperación y rehabilitación de la salud física y mental de la población;

Que la Ley 3552, que aprueba el Presupuesto General de la Administración Provincial para el presente ejercicio, en su Capítulo II, Artículo 6°, determina que los cargos vacantes serán administrados por el Poder Ejecutivo y cubiertos prioritariamente cuando se destinen al nombramiento o reemplazo del personal que reviste en tareas específicas sanitarias en hospitales y puestos de salud y del personal que presta servicios esenciales;

Que mediante Decreto DECTO-2023-951-E-NEU-GPN se establecieron las bases y condiciones para los concursos del Sistema Público Provincial de Salud (SPPS);

Que resulta necesario autorizar la cobertura mediante concurso de los puestos creados y facultar al señor titular del Ministerio de Salud y/o a quien en el futuro lo reemplace, a instrumentar la ejecución de los respectivos llamados, previa intervención de la Comisión de Relaciones Laborales, en los términos del Artículo 16° del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT);

Que el presente trámite cuenta con la intervención de la Dirección Provincial de Legal y Técnica del Ministerio de Salud, y de la Dirección Superior de Ocupación y Salario dependiente de la Subsecretaría de Hacienda de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria;

Que corresponde el dictado de la norma respectiva a tal efecto;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: TRANSFIÉRANSE y **CONVIÉRTANSE** a partir de la firma de la presente norma, ocho (8) Cargos de Jur.04 - S.A.E. - URP.06 - ACO.015 - Fin.01 - Fun.06 - Subf.00 - Inc.01 - Ppal.00 - Ppar.00 - Fu.Fi.1111, en seis (6) Cargos AS1 y dos (2) Cargos OP1 de Jur.10 - S.A.L. - URP.30 - PRG.032 - Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 - Ppal.29 - Ppar.00 - Spar.026 - FUFI.1111, del Presupuesto General Vigente.

Artículo 2°: CRÉANSE E INCORPÓRANSE a partir de la firma de la presente norma, en la Planta Funcional del Hospital Buta Ranquil “Enfermero Gabino Sagredo”, dependiente de la Región Sanitaria Vaca Muerta, los ocho (8) puestos que a continuación se detallan, con más las bonificaciones que correspondan de acuerdo con lo establecido en el Título III de la Ley 3476, los que permanecerán vacantes hasta tanto se efectivice su cobertura mediante los correspondientes concursos:

- Un (1) puesto de Cocinero (XCC), con secuencia a confirmar, Categoría AS1.
- Cinco (5) puestos de Preparador de Materiales (X5M), con secuencia a confirmar, Categoría AS1.
- Dos (2) puestos de Ayudante de Cocina (YCC), con secuencia a confirmar, Categoría OP1.

Artículo 3°: AUTORÍZASE la cobertura mediante concurso de acuerdo a las bases y condiciones establecidas en Anexo **IF-2023-00814650-NEU-DESP#MS** aprobado por Decreto DECTO-2023-951-E-

NEU-GPN, a los fines de cubrir los cargos creados en el Artículo 2° de la presente norma.

Artículo 4°: FACÚLTASE al señor titular del Ministerio de Salud y/o a quien en el futuro lo reemplace a instrumentar la ejecución de los llamados a concurso autorizados por el Artículo 3° de la presente norma y a establecer las bases y condiciones particulares de los mismos, previa intervención de la Comisión de Relaciones Laborales, en los términos del Artículo 16° del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT).

Artículo 5°: DETERMÍNASE que al momento de generarse las designaciones, se realizarán las conversiones presupuestarias correspondientes.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.

Artículo 7°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

Digitally signed by REGUEIRO Martín
Date: 2026.11.06 10:36:15 ART
Location: Provincia del Neuquén

Martin Regueiro
Ministro
Ministerio de Salud

Digitally signed by FIGUEROA Rolando Ceferino
Date: 2026.11.12 17:16:20 ART
Location: Provincia del Neuquén

Rolando Ceferino Figueroa
Gobernador
Gobierno de la Provincia del Neuquén

Digitally signed by GDE NEUQUEN
DN: cn=GDE NEUQUEN, c=AR, o=MINISTERIO DE ECONOMIA PRODUCCION E INDUSTRIA, NEUQUEN, ou=SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA Y MODERNIZACION, serialNumber=CUIT 30710405871
Date: 2026.11.12 17:16:18 -03'00'